XXII REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, PREVISIÓN SOCIAL Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Informe del señor Representante Walter Verri, sobre lo actuado los días 19 y 20 de agosto de 2015 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

Montevideo, setiembre de 2015.-

De acuerdo al literal P) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se eleva el Informe de lo actuado por la Delegación Parlamentaria que concurrió a la Ciudad de Brasilia – Brasil, a la XXII Reunión de la Comisión de Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos del Parlamento Latinoamericano, que sesionara el día 19 y 20 de agosto de 2015, en dicha reunión participé en mi carácter como miembro del Parlatino.-

Walter Verri
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA			
RECIBIDO	5	10	15
HORA: 10 30	FUNCIONARIO:		

Parlamento Latinoamericano
Grupo Uruguayo

Informe para el Literal P. del Artículo 104

Ciudad de Brasilia – Brasil
19 y 20 de agosto de 2015

Actuación del diputado Walter Verri en la

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, PREVISIÓN SOCIAL Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO.

—

Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

ACTA DE LA COMISIÓN DE LABORALES, PREVISION SOCIAL Y ASUNTOS JURIDICOS

SENADO FEDERAL DE LA REPUBLICA DE BRASIL
19 Y 20 DE AGOSTO DE 2015

En la ciudad de Brasilia, D.F, El día 19 de agosto de 2015, se reúne la Comisión de Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos del Parlamento Latinoamericano con la presencia de los siguientes parlamentarios:

NOMBRE	PAIS
Sen. GUILLFREDF F.BESARI	ARUBA
Dip. MERY ELINA ZABALA	BOLIVIA
Dip. FERNANDO MEZA	CHILE
Dip. SERGIO GAHONA	CHILE
Sem. JORGE CORDOBA	CURACAO
Dip. ROGER BLANDINO	EL SALVADOR
Dip. JORGE ESCOBAR	EL SALVADOR
Sen. JAVIER LOZANO ALARCÓN	MEXICO
ESTHER QUINTANA SALINAS	MEXICO
Dip. GLORIA BAUTISTA CUEVAS	MEXICO
Dip. AMIN NIFFOURI,	URUGUAY
Dip. JORGE MERONI	URUGUAY
Dip. WALTER VERRI	URUGUAY
Dip. LUIS AQUILES MORENO	VENEZUELA

El presidente de la Comisión da inicio a la reunión y se presenta ante los miembros, luego se nombra al Senador Guillfredf F. Besaril como Secretario Relator de Aruba.

Tema **I:** **Proyecto de Ley Marco Procesal Laboral**

Presidente: **Sr. Dip. Amin Niffouri, Uruguay**
Redactor: **Sen. Guillfredf F. Besaril,Aruba**

Sen. Javier Lozano:
-El Sen. Javier Lozano de México, manifesto que la decision de los diputados Asti y Solórzano de cambiar el Proyecto, se tomo en su ausencia en agosto del 2014, sin darle la oportunidad de exponer y defender lo que contiene su documento.

-También señaló que al tratarse de un trabajo con recomendaciones no puede ser vinculante para ninguno de nuestros países, a pesar de denominarse Ley Marco. Manifestó que el documento elaborado por Asti-Solórzano incluye disposiciones que no podrían ser adoptadas por México, por lo que sugirió que el instrumento final sea genérico y de lineamientos y principios, mas no de normas imperativas que serán difícil o imposibles cumplir.
- Dijo también que hay grandes coincidencias entre ambos proyectos por lo que será relativamente sencillo armonizarlos y adoptar un solo documento en nuestra próxima reunión.

El Dip. Jorge Meroni de Uruguay
- Dijo que no estaban conscientes del trabajo del Sen. Lozano, por lo que plantea a los miembros de la comisión dar un tiempo para que todos tengan el espacio necesario para revisar el documento y dar su aporte o comentario sobre el tema
- Terminando su turno, el dip. Meroni plantea además dos puntos: a) *dar una clase de crédito* después que el trabajador sea despedido y b. El crear un fondo para dar garantías al trabajador después del despido o la terminación laboral.
- Presenta un documento con agregados al Proyecto (se anexa document al acta)

Dip. Walter Verri, Uruguay

- Segunda la intención del Sen. Lozano Alarcon
- Coincide con el dip. Meroni, de dar la oportunidad necesaria a los que llegaron nuevos en la comisión, para así crear el espacio necesario para analizar la Ley y dar un mejor aporte.
- El dip. Verri termina su intervención enfatisando que hay que articular nuestra intención como comisión y de atender el tema de una forma más concisa.

Dip. Eusebio Alvarenga de Paraguay
- El dip. Alavarenga comenta sobre el proceso democrático de cada país al atender con la legislación de proyectos de Leyes.
- Menciona proyectos de su país y lo que hay que incorporar en la Ley Marco que estamos atendiendo en la comisión.
- Se deben respetar las diferencias políticas de cada país, pero también hay que reconocer las igualdades políticas democráticas.
- El dip. Alvarenga habla sobre el proceso legal de su Pais y menciona el paralelo con otros países.
- El dip. también está de acuerdo con la moción de dar la oportunidad a los nuevos en la comisión, para analizar el proyecto de Ley Marco para que todos podamos dar una máxima contribuición.

Dip. Mery Elina:
- Siente que habrá un pleno consenso de dar la oportunidad a los nuevos para analizar la Ley Marco
- Presenta la moción de fijar un plazo, por ejemplo el de dar a todos los países participantes hasta finales de septiembre para presentar su aporte, consecuentemente analizar todos los aportes durante el mes de octubre y por ultimo tener el documente listo a finales de noviembre.

Presidente:
- Propone dar un plazo en combinación con una reunión extraordinaria de la comisión (por ejemplo en octubre, hay reuniones extraordinarias en la Argentina y Costa Rica)
- Propone hacer un trabajo previo para poder presentar la Ley en diciembre próximo
- El presidente propone hacer un máximo esfuerzo, pero de no alcanzar la meta prevista, el de terminar con el trabajo y presentar la Ley Marco en la próxima oportunidad después de las reuniones de diciembre 2015.

Dip. Lozano:
- Ya hizo un análisis a título propio, y propone analizar los 2 documentos para llegar a uno solo. En su opinion, eso podría contribuir a agilizar el proceso y evitarnos esfuerzos extras.

Tema III: **Presentación de La Policia Rodoviaria Federal**

Presentado por: La Inspectora Maria Alice (Brasil).

Dip. Esther Quintana Salinas, México
- La dip. Quintana en su intervención manifiesta que lo que ha hecho la Policía de Brasil es un ejemplo a seguir. Porque La Policía de Brasil le pone mucho énfasis a la Prevención.

Presidente:
- Dip. Niffouri le agredece a la Inspectora por la presentación y le hace la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las medidas preventivas con respecto al manejar bajo la influencia del alcohol?.

Dip. (Brasil):
- Reitera y reconoce el esfuerzo de la Policía Rodoviaria Federal de Brasil y la entidad cuenta con su apoyo incondicional.

TEMA IV: **Medidas para combatir o mitigar la "fuga de Cerebros"**

Informe: La dip. Gloria Bautista Cuevas y Gloria Quintana Salinas (Mexico)

Dip. Quintana Salinas:
- Salen los estudiantes de Mexico, y no regresan.
- Los talentos salen del país, se van y se pierde el conocemiento.
- Se dan becas pero condicionados a regresar y repatrairse (a nivel de Doctores)
- El programma tiene 20 años.
- El material se reparte a los miembros de la comisión y la diputada agradece por la oportunidad.

Dip. Bautista Cuevas:
-Manifiesta que en México hay una crisis educativa. También informa diferentes cifras para indicar la pésima situación en su país y da como ejemplo que de 10 alumnos, 9 quedan fuera.
- El problema de la fuga de cerebros, no es solo a nivel académico, sino desde el pleno inicio educacional.
- La fuga de cerebros es un problema nacional. La educación no pasa a un primer plano, la política no le da la importancia.

Dip. Sergio Gahona, Chile
- Hoy dia vivimos en un mundo de Globalización.
- En Chile se han buscado mecanismos para evitar esa fuga de cerebros, por ejemplo, becas condicionadas a regresar al pais al terminar el estudio. Pero, a pesar del éxito del programa, Chile enfrenta otros problemas como el de conseguir aprovechar el conocimiento de los que regresan al país., hay por ejemplo desempleo entre los que regresan.

- Dice que hay que buscar nuevos incentivos para aprovechar el conocimiento.

Dip. Meroni:
- El dip. comparte su punto de opinion sobre el tema.
- Dice no estar de acuerdo que el estado de un subsidio y que la ganancia se la lleve un privado.

Dip. Rojer Blandino, El Salvador:
- El dip. comparte su opinion sobre el tema. Los derechos laborales tienen que mejorar en la América Latina porque ¿quien quiere como profesional, regresar a un país en donde no se respeta al profesional?

Dip. Mery Elina, de Bolivia
- Propone la posibilidad de trabajar en una declaración para después ver la posibilidad de hacer una Ley Marco.

Presidente:

- Una Ley Macro referente el tema, de momento, seria muy complicado y que está de acuerdo que por lo menos formulemos un documento de declaracion.

Dip. Eusebio Alvarenga:
- El dip. comparte su opinion sobre el tema.
- El dip. comenta sobre la corrupcion que sucede en los diferentes institutos educacionales en su Pais.
- Propone que la comision mande una señal sobre el tema.

Dip. Verri:
- El dip. comparte su opinion y propone intercambiar experiencias entre los diferentes países y hablar del tema en Panamá, no en la reunion extraordinaria.

- También propone que la reunion extraordianaria sea exclusivamente para finalizar el tema de La Ley Marco Procesal Laboral.

Dip. Quintana Salinas:
- Recomienda invitar a Senador Juan Carlos Romero de Mexico para hablar sobre el tema de la Fuga de Cerebros

Presidente:
- Hace una recapitulacion del tema proyecto de Ley Marco. Pone a votación la reunion extraordinaria en Octubre (Inicio o a Mediado). Votacion Unanime!
- Propone instalar un grupo WhatsApp para que los integrantes de la comisión estén más en contacto.
- Se resuelve sobre el tema "Fuga de Cerebros" que en la reunión de la comisión a realizarse en Panama, invitar un expositor para hacer una presentacion sobre el tema, y se propone elaborar una declaracion.

- El Presidente informa que el 20 de agosto conforme a la agenda, se realizará una visita guiada a los monumentos del Arquitecto Oscar Niemeyer.

- Finalmente se da Lectura al Acta de la reunión.

Siendo las 6:30 pm, culmina la reunión,

DOCUMENTOS ADJUNTOS

"Medidas para combatir o mitigar la fuga de cerebros"

La fuga de cerebros es un término acuñado por la prensa británica en los años 60. Este concepto define a los profesionales que han desarrollado una carrera universitaria en su país y emigran a otros sitios para continuar con su educación, desarrollar investigaciones o encontrar mejores oportunidades de trabajo, impulsados principalmente por la falta de oportunidades de desarrollo de sus áreas de investigación, por motivos económicos o por conflictos políticos en su país natal, generalmente sin regreso.

Si bien este fenómeno se acentúa en países en desarrollo, esto no es excluyente, y en muchas ocasiones se da también entre naciones industrialmente desarrolladas, debido a diferencias salariales o impositivas.

El término "fuga de cerebros" tuvo su origen en las pérdidas económicas que esta situación generaba, realidad que aún produce estragos. Sin embargo, fue remplazada debido a que dicho término puede ser ofensivo al categorizar a los individuos como "cerebros" o indirectamente señalar que los profesionales se han "fugado".

Para definir de manera más clara este fenómeno, se optó por el término Migración Altamente Calificada (MAC).

Como parte del contexto internacional de este fenómeno, la propia UNESCO, ha alertado acerca de la práctica de la descapitalización intelectual de los países en la llamada "Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI", en donde señala de manera expresa que es preciso poner freno a la "fuga de cerebros" ya que priva a los países en desarrollo y a los países en transición, de profesionales de alto nivel necesarios para acelerar su progreso socioeconómico

Asegura que se debe de conceder prioridad a los programas de formación científica en los países en desarrollo, creando centros de

excelencia organizados en redes regionales e internacionales, acompañados de cursos especializados e intensivos de corta duración en el extranjero

En 2011 el Banco Mundial estimó que había 400 mil profesionales mexicanos residiendo en Estados Unidos, muchos de ellos se desempeñan como ejecutivos de importantes empresas de tecnología, **siendo esta nación el primer lugar en Latinoamérica en exportar personal altamente calificado y el cuarto a nivel mundial.**

Menciona una nueva generación de programas a nivel mundial que se concentran en las llamadas Redes de Circulación de Cerebros, las cuales buscan maximizar el uso del talento que se encuentra en el exterior a través de diversas redes, en vez de intentar repatriarlos físicamente al país de origen, ya que al parecer la repatriación no es la única solución para recuperar a los talentos perdidos.

Según datos publicados en 2008 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Secretaría de Educación Pública se estimaba el número de profesionistas mexicanos en esta situación en más de medio millón. Según las cifras de 2011, de sus 11.2 millones de migrantes, 867 mil cuentan con estudios de licenciatura y postgrados, **quedando en el séptimo lugar entre los países con mayor fuga de cerebros.**

En México, se estableció desde 2005 la Red de Talentos, impulsada por la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE), el Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología (CONACyT), el Instituto de los Mexicanos en el Exterior y la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia (FUMEC).

Sus funciones son ensamblar un equipo de mexicanos en el exterior, y con su apoyo, desarrollar proyectos de tecnología e innovación, además de promover vínculos entre los migrantes calificados en el exterior y sus contrapartes en el país. El modelo de organización de esta red es a través

de capítulos, los cuales vinculan el trabajo de la diáspora mexicana calificada alrededor del mundo.
La CONACyT también estableció la **Política de Retorno y Repatriación** que tiene como objetivo predominante estimular a los investigadores que se encuentran en el extranjero a que se incorporen en instituciones de educación superior, así como a centros de investigación científica en nuestro país, inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

En lo que se refiere a las políticas públicas en la materia, es de tener presente el diagnóstico que sobre el tema de la ciencia y tecnología se inserta en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), instrumento que permite identificar la gravedad de la situación en torno al rubro. Al respecto, la herramienta de planeación en cita señala que la contribución del país a la producción mundial de conocimiento, no alcanza el 1% del total y que los investigadores mexicanos por cada 1,000 miembros de la Población Económicamente Activa, representan alrededor de un décimo de lo observado en países más avanzados, además de que el número de doctores graduados por millón de habitantes (29.9), es insuficiente para lograr en el futuro próximo el capital humano que el país requiere.

En la misma dirección, el mismo PND establece que para detonar el desarrollo en ciencia, tecnología e innovación, es conveniente que la inversión en investigación científica y desarrollo experimental sea superior o igual al 1% del PIB y en nuestro país, esta cifra alcanzó en 2012 sólo 0.5% del PIB, representando esa cantidad el nivel más bajo entre los miembros de la OCDE e incluso fue menor al promedio latinoamericano.

Otro de los rasgos enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo en torno al tema, es la desvinculación entre la ciencia y la tecnología y las actividades del sector empresarial. Al respecto, se tiene que en otros países miembros de la OCDE, el sector empresarial aporta más del 50% de la inversión total en el desarrollo de la ciencia, mientras que – de acuerdo al PND lo acontecido en México es resultado de la falta de vinculación del sector

empresarial con los grupos y centros de investigación científica y tecnológica existentes en el país, así como por la falta de más centros de investigación privados.

Es de señalar que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, que rige las políticas en la materia, establece que se implementará la repatriación de científicos como una medida que permita generar los mecanismos que contribuyan a conectar la oferta y la demanda de recursos humanos de alto nivel, para lo cual se habrán de incrementar los apoyos para estancias post-doctorales y la repatriación y retención de investigadores.

Retenciones y Repatriaciones del CONACYT

Es un programa que lleva operando más de 20 años y va dirigido a investigadores con el grado de Doctor. Estimulando a los investigadores que se encuentran en el extranjero para que se incorporen y realicen la investigación científica dentro de las instituciones del país.

Este programa es el único establecido para la repatriación, sin embargo, existen otras alternativas al problema de la fuga de cerebros en México.

La Red de Talentos Mexicanos se crea en 2005 como un proyecto de **CONACYT** y el Instituto de Mexicanos al Exterior. El propósito fundamental es crear una red a nivel mundial que permite que los mexicanos calificados como personal altamente calificado que residen en el extranjero puedan comunicarse con sus contrapartes para desarrollar nuevos proyectos con el objetivo de contribuir al desarrollo del país.

Con un presupuesto de 440 millones de pesos del 2007 al 2013, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ha repatriado a 539 investigadores y ha retenido a otros 703.

Este programa de repatriación y retención busca contribuir a la incorporación de los investigadores con experiencia de investigación

residentes en el extranjero y dentro del país, en las instituciones mexicanas de educación superior y centros de investigación.

Este mecanismo consta de dos modalidades: una tiene que ver con los investigadores en el extranjero y que desean regresar a México e incorporarse a una institución nacional, entonces son repatriados; la segunda tiene que ver con investigadores, también de alto nivel, que las instituciones identifican y le piden un apoyo para que no se vayan del país y retenerlos en la instituciones.

Otra de las mejoras fue al presupuesto, pues desde que inició el programa no se habían revisado los montos de las retenciones y repatriaciones; hasta el 2013 se otorgaban apoyos anuales de 250,000 pesos y en el 2014 se aumentó para acceder a hasta 500,000 pesos al año.

LA NUEVA CONVOCATORIA

En este nuevo esquema se incorporaron apoyos para las investigadoras mexicanas que tengan hijos y se encuentren asumiendo el rol de jefas de familia. Además, la convocatoria para retenciones se incluye, por primera vez, a los investigadores extranjeros que residen legalmente en nuestro país.

En el caso de la convocatoria para estancias posdoctorales al extranjero se abre la oportunidad a jóvenes recién egresados del doctorado para que continúen con su formación en el ámbito internacional. La duración máxima de una estancia en el extranjero es de 12 meses con la posibilidad de renovación.

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, PREVISIÓN SOCIAL y ASUNTOS JURIDICOS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Brasilia, Brasil, 19 y 20 de agosto de 2015

Tema III: "Medidas para combatir o mitigar la fuga de cerebros"

Día y hora de exposición: 19 de agosto de 2015, 16:15 horas

"Los imperios del futuro se construirán sobre el conocimiento" (Einstein)

I.- Introducción

Con la oleada migratoria de fines del siglo XIX y principios del XX la Argentina fue receptora de científicos, tecnólogos, médicos y profesores universitarios extranjeros.

Por muchos años y hasta 1966, el crecimiento de las universidades nacionales, la creación de otras tantas en el interior del país y el desarrollo de la investigación científica en función del desarrollo de empresas locales, reforzaron la apuesta intelectual en el país.

La llamada "fuga de cerebros" tuvo su primera expresión en el año 1966, con el comienzo de la dictadura de Onganía, cuando se inauguró la tendencia emigratoria, como producto del régimen militar que intervino las universidades públicas y persiguió a los investigadores, muchos de los cuales debieron exiliarse. Desde entonces hasta hace muy pocos años, la ciencia nunca formó parte de agenda política, lo que propició un terreno fértil para el continuo drenaje de científicos que, mayoritariamente fueron formados en las universidades públicas.

En 30 años (1972-2002) emigraron del país 50.000 universitarios, de los cuales 20.000 eran científicos. Se estima que el costo de formación de cada uno de

esos profesionales alcanza un promedio de 25.000 dólares, por lo que la suma invertida en el exterior fue altísima, sin beneficio local.

Al asumir el presidente Néstor Kirchner, instrumentó políticas con el objetivo de revertir tal situación. Una de las primeras medidas en este sentido fue el trazado del *Plan Energético Nacional* que generó las bases del desarrollo científico y tecnológico propiciando con su evolución la ocupación de científicos en todas las áreas.

Esta política fue profundizada por la presidenta Cristina Fernández, quien decidió en una de sus primeras medidas de gobierno al asumir en el año 2007, crear el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Es el primero en Latinoamérica que contempla la innovación productiva asociada a la ciencia y la tecnología.

Para interpretar correctamente las medidas actualmente vigentes en Argentina, con el fin de mitigar y evitar la fuga de cerebros o Migración Altamente Calificada (MAC) y facilitar la repatriación de aquéllos que debieron emigrar, hay que tener en cuenta que todos los planes implementados y organismos creados al efecto, actúan de modo interactivo e integral.

II.- Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior – RAICES -

Como complemento de las medidas enumeradas, para detener el fenómeno de la MAC (Migración Altamente Calificada) el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, creado en el año 2007, implementó el **Programa "RAICES"** (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior), bajo la dependencia directa de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.

Es una red conformada por los investigadores argentinos residentes en el país y en el exterior. Su propósito es fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país mediante la implementación de políticas de retención, de promoción del retorno y de vinculación.

Las principales líneas de acción del Programa son los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT), orientados a promover el vínculo entre un grupo de investigación residente en el país y uno o más miembros del Programa RAICES y la difusión de antecedentes profesionales de científicos e investigadores en el exterior que decidan reinsertarse en el medio profesional argentino.

Además, RAICES ofrece los Subsidios de Retorno que facilitan la instalación en el país de investigadores argentinos residentes en el extranjero que tengan una oferta laboral en la Argentina.

El propósito del Programa RAICES es fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas del país por medio del desarrollo de políticas de vinculación con investigadores argentinos residentes en el exterior, así como de acciones destinadas a promover la permanencia de investigadores en el país y el retorno de aquellos interesados en desarrollar sus actividades en la Argentina. Pretende ser un ámbito abierto a las inquietudes e iniciativas de los investigadores argentinos residentes en el país y en el exterior, mediante la implementación de políticas de retención, de promoción del retorno y de vinculación.

Objetivos del programa RAICES

- Difundir las actividades científicas y tecnológicas del país en el exterior.
- Incrementar la vinculación entre investigadores argentinos residentes en el país y en el extranjero.
- Mejorar la calidad y disponibilidad de la información acerca de los investigadores y profesionales argentinos altamente capacitados que residen en el exterior.
- Desarrollar redes de vinculación con investigadores argentinos residentes en el exterior.
- Integrar a investigadores argentinos residentes en el exterior a las actividades del Programa de Atención a Áreas de Vacancia (PAV).
- Involucrar al sector productivo del país, Fundaciones y otras ONG´s en las acciones del programa.

Líneas de Acción

Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT).

Los PICT presentados para que incluyan en el Grupo Responsable un miembro del Programa Raíces, estarán orientados a promover el vínculo entre un grupo de investigación residente en el país y uno o más miembros del Programa RAICES, con el objeto de desarrollar en forma conjunta un proyecto de investigación en una institución de Argentina.

Oferta Profesional altamente calificada

Comprende la difusión de antecedentes profesionales de científicos e investigadores en el exterior que decidan reinsertarse en el medio profesional argentino, en una base de datos de búsquedas de profesionales de alta calificación, que se difunde en todo el sector científico, tecnológico y empresarial.

Sub-Programa Subsidios de Retorno

Se orienta a facilitar la instalación en el país de investigadores argentinos residentes en el extranjero, que tengan una oferta de trabajo en una institución pública o privada en la Argentina. Este subsidio se complementa con las becas de reinserción del CONICET.

Sub-Programa Dr. César Milstein

Este subsidio promueve la vinculación de los investigadores argentinos residentes en el exterior con el medio científico y tecnológico local. Financia estadías de no menos de un mes y no más de cuatro meses, para aquellos investigadores que quieran pasar parte de su año sabático en el país.

Vínculo informativo

Difusión de información que pueda resultar de interés para los científicos e investigadores en el exterior, así como posibilidades laborales en el medio científico tecnológico argentino.

Convocatoria de Redes

Convocatoria local de proyectos para el desarrollo de redes virtuales de investigadores en las cuatro áreas del conocimiento: Ciencias Sociales, Exactas y

Naturales, Biológicas y de la Salud e Ingenierías. Para la constitución de estas redes virtuales que involucrarán a científicos argentinos en el exterior en las respectivas áreas temáticas, se identifican líderes en cada área que tienen a su cargo la coordinación de foros, promoción de proyectos cooperativos y actividades de integración entre los científicos participantes.

Convocatoria MyPES

Convocatoria de proyectos de micro y pequeñas empresas de base tecnológica.

Seminarios y Talleres

Realización de seminarios y encuentros orientados a promover la transferencia de conocimientos, entre los argentinos residentes en el país y aquellos residentes en el exterior.

Otras líneas de acción

a- RAICES Siembra

Tiene como objetivo financiar proyectos conjuntos de investigación que involucre centros de excelencia en ciencia, tecnología e innovación en áreas de vacancia del país con fuerte vinculación con centros de investigación del exterior donde desarrollen sus actividades científicos argentinos. Dichos centros deben constituir polos de atracción de nuevos conocimientos a través de su producción científica, constituyendo además una actividad académica importante.

b.- RAICES Productivo

Enlace con empresarios, profesionales y tecnólogos argentinos en el exterior, para el desarrollo de oportunidades de cooperación científica, tecnológica y de negocios con alto valor agregado tecnológico.

Objetivos

- Vincular empresarios y/o profesionales argentinos en el exterior interesados en la internacionalización de Empresas de Base Tecnológica (EBT) argentinas.
- Generar oportunidades de negocio.

- Difundir políticas públicas de innovación tecnológica.
- Desarrollar proyectos de investigación conjuntos que contribuyan a la expansión, crecimiento de las empresas y/o Pymes de Base Tecnológica de Argentina.
- Promover y generar una red de empresarios con objetivos comunes.
- Incorporación de científicos extranjeros

III.- Otras Políticas Públicas implementadas en Argentina

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Fue creado con el fin de incorporar la ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo económico y social del país. Este objetivo ha exigido una serie de innovaciones con respecto a la estructura organizacional y a los instrumentos de financiamiento de forma tal que permita implementar políticas a través de acciones deliberadas.

Respecto de la postura de financiamiento que caracterizó a la ciencia argentina durante muchísimos años, esto significó un cambio importante, porque a partir de la creación del Ministerio, al financiamiento de todas las disciplinas se sumaron acciones tendientes a diversificar la matriz productiva del país y solucionar los problemas sociales.

Las líneas centrales de las políticas implementadas por el Ministerio se basan en promover el crecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación **a través del aumento de los salarios de investigadores y la provisión de infraestructura**; acciones tendientes a **vincular los sistemas académico y productivo** para generar consorcios público – privados; la solución de la brecha de las grandes ciudades y el interior del país a través de **líneas de financiamiento del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología** (COFECYT) cuyas prioridades fueron fijadas por las autoridades provinciales y que están estrechamente relacionados con necesidades regionales.

Las tecnologías de propósito general son la biotecnología, la nanotecnología y las tecnologías de la información y las comunicaciones; y cuentan en Argentina con el desarrollo necesario de masa crítica de recursos humanos y de empresas en el sector productivo que son capaces de incorporar sus desarrollos. Estas plataformas a su vez se aplican a áreas verticales en las cuales hay problemas y oportunidades, estos sectores son la salud; la generación de energía renovable; el agregado de valor en la agroindustria; el desarrollo social y la atención a los problemas derivados del cambio climático.

El Ministerio cuenta con un fuerte incremento del financiamiento que permite por primera vez en el país adjudicar subsidios de gran envergadura que garantizan la concreción de proyectos en estas áreas específicas. Paralelamente, se continúa con la planificación a largo plazo a través del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Argentina Innovadora 2020, que contó para su conformación con la participación de los distintos actores involucrados a través de una metodología de trabajo altamente participativa.

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica es un organismo nacional dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dedicado a promover el financiamiento de proyectos tendientes a mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales en la Argentina.

La Agencia a través de sus cuatro fondos promueve el financiamiento de proyectos tendientes a mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales en la Argentina. Las líneas de financiamiento que administran los mismos, cubren una amplia variedad de destinatarios desde **científicos** dedicados a investigación básica, hasta empresas interesadas en mejorar su competitividad a partir de la innovación tecnológica.

- **Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT):** destinado a financiar proyectos de investigación cuya finalidad sea la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

- **Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR):** destinado a financiar proyectos dirigidos al mejoramiento de la productividad del sector privado a través de la innovación tecnológica.
- **Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT):** destinado a financiar la finalización de carreras de grado, la generación de nuevos emprendimientos y el fortalecimiento de PyMES, productoras de bienes y servicios pertenecientes al sector de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (TIC).
- **Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC):** destinado a financiar proyectos y actividades cuyo objetivo sea desarrollar capacidades críticas en áreas de alto impacto potencial y transferencia permanente al sector productivo.

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

El CONICET es el **principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología** en la Argentina. Su actividad se desarrolla en cuatro grandes áreas

- ciencias agrarias, ingeniería y de materiales
- ciencias biológicas y de la salud
- ciencias exactas y naturales
- ciencias sociales y humanidades

Polo Científico Tecnológico

Es un centro de gestión, producción y divulgación del conocimiento. El edificio es un centro relevante para el desarrollo académico y científico nacional.

En el Polo Científico Tecnológico está destinado al emplazamiento de las sedes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y sus organismos dependientes: la Agencia Nacional de Promoción Científica Tecnológica (La Agencia) y el CONICET y un Centro Cultural de la Ciencia (C3). Estos organismos son el motor del desarrollo nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Alberga, asimismo a los Institutos Internacionales Interdisciplinarios para la Innovación (I4), que fomentan las relaciones internacionales entre Argentina y el mundo en cuanto a investigación y desarrollo en ciencia, tecnología e innovación productiva. Estos son:

Instituto de investigación en Biomedicina de Buenos Aires CONICET - Instituto Partner de la Sociedad Max Planck en Buenos Aires: dedicado a temas actuales de las biociencias, especialmente al ámbito de la investigación en biomedicina.

Unidad de Investigación y Capacitación del ICGEB (Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología): será una unidad multidisciplinaria que se dedicará a las áreas de bioseguridad, bioética, derechos de propiedad intelectual.

Centro bilateral de Diseño Industrial (Argentina- Italia): el Centro, dedicado a investigar la relación entre diseño industrial y las nuevas tecnologías, involucra a varias instituciones italianas: el Politécnico de Milán, la Alma Mater Studiorum Universidad de Bolonia, el IUAV de Venecia y la Segunda Universidad de Nápoles.

Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CIECTI): este centro está orientado a las Ciencias Sociales y trabaja en conjunto con universidades locales y organismos multilaterales.

Centro de Simulación Computacional Para Aplicaciones Tecnológicas (CSC, CONICET): en este centro se buscan soluciones a problemas tecnológicos que van desde el modelado del recorrido de ondas sísmicas en formaciones geológicas, para obtener información sobre la posible existencia de hidrocarburos, hasta la simulación del funcionamiento de radares y sonares a través del desarrollo de modelos computacionales.

Centro de Investigaciones en Bionanociencias "Elizabeth Jares-Erijman" (CIBION, CONICET): busca dar respuestas a problemas en detección y dinámica de receptores celulares, cadenas de señalización celular, formación de biofilms y localización y dosificación de drogas a través del uso de microscopía óptica de altos desempeños, microscopía de sonda, síntesis química supramolecular y de

organización jerárquica en varias escalas y aproximaciones en metabolómica usando espectrometría de masas y resonancia magnética nuclear.

El Polo Científico Tecnológico cuenta con un **Centro Cultural de la Ciencia (C3)**, un espacio para fomentar la cultura científica en la sociedad a través de actividades innovadoras y experiencias interactivas destinadas a la apropiación del conocimiento y al pensamiento científico tecnológico. En el C3 funciona el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología denominado "Lugar a dudas", un auditorio y el estudio de televisión de TECTV.

INVAP

La empresa INVAP Sociedad del Estado fue creada en la década de 1970 a partir de un convenio firmado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina (CNEA) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Su Sede Central se encuentra en uno de los mayores centros turísticos argentinos: la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Emplea a más de 1000 personas, entre las que se cuentan profesionales altamente experimentados en el desarrollo de sistemas tecnológicos así como en el manejo de proyectos de alta complejidad. Además, posee un sistema de calidad que responde a las más exigentes normas nacionales e internacionales, sistemas técnicos y administrativos necesarios para control de proyectos y más de treinta años de experiencia exitosa en el gerenciamiento de proyectos que involucran desarrollos novedosos.

A lo largo de su trayectoria, INVAP ha invertido un esfuerzo humano y económico exitoso en la apertura de nuevos mercados para el país. En la actualidad, la Argentina es reconocida como exportadora de referencia internacional de instalaciones nucleares, equipos y sistemas de control relacionados con la tecnología nuclear.

También ha exportado equipos de cobaltoterapia y sistemas de automatización para proyectos industriales. En el área de la tecnología espacial, INVAP es la única empresa argentina calificada por la NASA para la realización de

proyectos espaciales y como tal ha demostrado su capacidad para el diseño, construcción, ensayo y operación de satélites

INVAP se encuentra desarrollando algunos de los proyectos tecnológicos más interesantes de América Latina, siendo muchos de sus empleados reconocidos internacionalmente por su aporte a la ciencia, la tecnología y la innovación productiva. En un marco de crecimiento y diversificación continuos, se generan constantemente nuevas áreas y oportunidades de progreso profesional y laboral, promoviendo el desarrollo de talentos internos mediante una fuerte inversión en capacitación y formación.

El instituto **incorpora en forma permanente jóvenes profesionales y técnicos de destacado desempeño académico**. Las especialidades requeridas son muy diversas y abarcan diferentes ramas de la ingeniería – nuclear, industrial, electrónica, mecánica, química y sistemas- así como licenciaturas en ciencias duras y ciencias ambientales. A su vez, son requeridos especialistas en gestión administrativa, recursos humanos y personal de nivel técnico.

Posee un **programa de becas y prácticas profesionales supervisadas**, a través de **convenios con las universidades más importantes del país**.

Los profesionales del INVAP forman parte de un equipo que se encuentra haciendo historia en el país, demostrando día a día que es posible el desarrollo tecnológico desde Argentina hacia el mundo.

Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)

Depende del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, realiza actividades de investigación y desarrollo tecnológico en la Provincia de Río Negro. El **Centro Atómico Bariloche** (CAB) es una de sus principales sedes, dedicada a las áreas de física y energía nuclear, y es reconocido mundialmente por sus proyectos y trayectoria en la **formación de recursos humanos**.

Algunos proyectos destacados.

El reactor nuclear argentino multipropósito, el **RA-10**. Este proyecto implica uno de los mayores esfuerzos de inversión del Estado Nacional en el área de ciencia

y tecnología, y pone de manifiesto el fuerte compromiso con la sociedad, ya que permitirá a la CNEA, asegurar el autoabastecimiento de radioisótopos para el país, expandiendo, las capacidades de producción de los mismos.

El Proyecto RA-10 integra el **Plan Nuclear Argentino lanzado en 2006** y es también parte de una iniciativa conjunta con Brasil, que consiste en la construcción de reactores con características similares en cada país. Cuando estén operando las nuevas instalaciones, éstas permitirán la creación de un polo capaz de asegurar el 100% del abastecimiento de América Latina en materia de radioisótopos.

Prototipo CAREM25

Es una de las principales apuestas de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que permitirá a Argentina tener en operación la primera central nuclear de potencia íntegramente diseñada y construida en el país. Este tipo de reactores tiene una gran proyección para el abastecimiento eléctrico de zonas alejadas de los grandes centros urbanos o polos fabriles con alto consumo de energía y ofrece también otras prestaciones, como la desalinización o la provisión de vapor para diversos usos industriales.

El primer prototipo CAREM será emplazado en la localidad de Lima, Provincia de Buenos Aires, donde ya se encuentran en avance las obras de infraestructura del predio, incluido el edificio que contendrá el reactor. Generará una potencia de 25 megavatios eléctricos y observará todas las características de las centrales CAREM, reconocidas en los foros especializados como una alternativa más evolucionada que los reactores que se encuentran en operación o construcción en todo el mundo, particularmente por el riguroso estándar de seguridad que obtienen mediante soluciones de alta ingeniería que simplifican su construcción, operación y mantenimiento.

Desde el Centro Atómico Bariloche, **un grupo de aproximadamente 70 personas -entre profesionales, técnicos y administrativos- está trabajando activamente en el proyecto,** para el cual fueron construidos especialmente tres edificios en el sector Sur del CAB.

Terapia para el cáncer por captura neutrónica BNCT

El proyecto BNCT se implementó en la CNEA en el año 1996 para desarrollar la tecnología, las facilidades y los estudios científicos y médicos que permitan concretar la investigación clínica de la terapia por captura neutrónica en pacientes en Argentina.

En el mismo participa un equipo multidisciplinario integrado por un grupo que incluye investigadores de los tres Centros Atómicos de CNEA y especialistas médicos del Instituto de Oncología Ángel H. Roffo. El plantel es de cuarenta profesionales.

Traza el Plan Energético Nacional y en el año 2006 comienza el avance de obra de la Central Nuclear Atucha II, como parte de aquél.

En el año 2011, durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, concluyen las obras de montaje del reactor y se inician las pruebas de los 566 subsistemas que componen la Central. Se ponen en funcionamiento la turbina y el ingreso de agua para el enfriamiento de Atucha II.

Se genera de manera sostenida una reacción en cadena de la fisión del núcleo de los átomos de uranio, por lo que se logra la primera criticidad. La Central Nuclear Néstor Carlos Kirchner – Atucha II comienza a brindar energía para todos los argentinos (año 2014).

La Central Nuclear Néstor Kirchner alcanzó el 18 de febrero de 2015 el 100% de su potencia, entregando energía al Sistema Interconectado Nacional para más de 3 millones de argentinos.

Pampa Azul

Pampa Azul es una iniciativa estratégica de investigaciones científicas en el Mar Argentino que incluye actividades de exploración y conservación; de innovación tecnológica para los sectores productivos vinculados al mar; y de divulgación científica dirigida al público en general.

Se trata de una iniciativa del Estado argentino en el cual intervienen diversas áreas. Está coordinada desde el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación

Fuentes: Elaboración propia

http://www.argentinainnovadora2020.mincyt.gob.ar/?page_id=312

http://www.raices.mincyt.gob.ar/

COMPARATIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY MARCO PROCESAL LABORAL PARA AMÉRICA LATINA (MÉXICO/VENEZUELA)

COMPARATIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY MARCO PROCESAL LABORAL PARA AMÉRICA LATINA (MÉXICO/VENEZUELA)

[redacted]	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES **Artículo 1º**. La presente ley es aplicable al trámite y resolución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, con motivo de las reclamaciones que se den en el ámbito de las relaciones laborales, ya sea entre trabajadores, con sus empleadores, las organizaciones sindicales, o entre éstas.	Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar que los procesos laborales se ajusten a los principios de oralidad, uniformidad, brevedad, publicidad, celeridad, gratuidad, inmediatez, concentración, prioridad de la realidad de los hechos y equidad.	Existe coincidencia en ambos proyectos en cuanto a los principios laborales.
Artículo 2º. Las controversias laborales serán resueltas por tribunales imparciales, integrados preferentemente de forma tripartita, en los cuales haya una representación de los trabajadores o sus organizaciones sindicales, de los empleadores y del Gobierno. Los tribunales estarán expeditos para impartir la justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.	Artículo 2.- La jurisdicción laboral será autónoma, imparcial y especializada. Artículo 6.- La jurisdicción laboral se ejerce por los tribunales del Trabajo y estos son competentes para conocer de todos los asuntos contenciosos del trabajo que se susciten con ocasión de las relaciones laborales.	En el proyecto de Venezuela no recoge la conformación tripartita de los tribunales laborales.
Artículo 3º. El proceso laboral será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral, y durante cualquiera de sus etapas deberá privilegiarse la conciliación y mediación como medida alterna de solución. Los tribunales tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr una mayor economía, concentración y sencillez en el proceso. Cuando la demanda del trabajador sea incompleta por no comprender todas las prestaciones o derechos que le correspondan por ley, conforme a los hechos expuestos por el trabajador, los tribunales deberán subsanarla y, en su caso, requerir que se hagan las aclaraciones correspondientes.	Articulo 3.- El proceso será oral, breve y contradictorio, solo se apreciaran las pruebas incorporadas al mismo conforme a las disposiciones de esta Ley. Así como todos los actos del proceso serán públicos, salvo que el Juez decida lo contrario por razones de seguridad, de moral y de protección de las partes, o cuando así lo disponga esta Ley. Artículo 4.-El Juez debe impulsar el proceso de oficio o a petición de parte, teniendo en cuenta a lo largo del proceso la posibilidad de promover la utilización de medios alternativos de solución de conflictos, como son la conciliación, mediación y arbitraje.	Existe coincidencia en los proyectos en cuanto a la importancia de la conciliación y mediación, como formas alternativas de solución de los conflictos, así como en que debe existir celeridad y concentración procesales.

[redacted]	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
En la interpretación de las disposiciones legales, debe tomarse en consideración que el trabajo es un Derecho Humano, reconocido y tutelado por las normas fundamentales y en caso de duda, siempre prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.	Articulo 5.-Los jueces en el desempeño de sus funciones apreciaran las pruebas conforme a las reglas de la sana critica, en caso de duda, aplicaran la valoración más favorable al trabajador, así como en caso de duda respecto a la aplicación o de la interpretación de una norma legal, se aplicara igualmente la más favorable al trabajador.	Coincidencia en que en la interpretación de las normas, se hará la más favorable al trabajador.
II. DE LA REPRESENTACIÓN **Artículo 4º**. Las partes pueden comparecer a juicio por sí o a través de representantes legales o apoderados, en cuyo caso deberán necesariamente contar con la autorización correspondiente para ejercer la profesión de abogado o su equivalente. El Estado garantizará la existencia de representación profesional y gratuita para los trabajadores que así lo soliciten, para lo cual contará con una Procuraduría o Defensoría de Oficio para los trabajadores.	**Sin referencia**	
III. DE LAS ACTUACIONES ANTE LOS TRIBUNALES **Artículo 5º**. Las audiencias en los procedimientos laborales serán públicas, salvo que para su mejor despacho requieran ser privadas. Las audiencias y diligencias deberán realizarse en días y horas hábiles, salvo casos de urgencia y que expresamente así se haya ordenado por el tribunal; o tratándose de los procedimientos de huelga, en los que todos los días y horas serán hábiles. Se consideran días hábiles, todos aquellos en los que los tribunales tengan labores normales. Son horas hábiles, las comprendidas entre las siete y las diecinueve horas.	Articulo 3.- El proceso será ... Así como todos los actos del proceso serán públicos, salvo que el Juez decida lo contrario por razones de seguridad, de moral y de protección de las partes, o cuando así lo disponga esta Ley.	Los proyectos coinciden en que serán públicos, salvo causa justificada.

	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
Artículo 6º. Las cuestiones incidentales que se planteen por las partes durante los procedimientos, serán resueltas de plano por el tribunal.	**Sin referencia**	
Artículo 7º. Las partes, sus apoderados o representantes, los terceros y peritos que intervengan en los procedimientos, lo harán bajo protesta de decir verdad y al que declarare con falsedad o presentare documentos o testigos falsos, se le impondrán las sanciones penales que correspondan. Los Tribunales laborales deberán de oficio, hacer la denuncia correspondiente. A los abogados de las partes además de las sanciones penales que les correspondan, se les podrá imponer suspensión para ejercer la profesión hasta por cinco años, dependiendo de la gravedad de la falta a juicio del tribunal.	**Sin referencia**	
IV. DE LAS NOTIFICACIONES **Artículo 8º**. La primera notificación, el emplazamiento, los autos y resoluciones con apercibimientos y la resolución definitiva, deberán notificarse de forma personal, el resto de las notificaciones, surtirán sus efectos al realizarse en los estrados del tribunal respectivo. En su primera comparecencia, las partes deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la jurisdicción del tribunal del conocimiento, y en caso de no hacerlo, las notificaciones surtirán sus efectos por medio de los estrados, aún las de carácter personal.	Artículo 9.- La notificación del demandado se ordenara una vez admitida la demanda, mediante cartel, carteles publicado en la prensa, medios electrónicos que le pertenezcan, notario público, correo certificado con aviso de recibo, el alguacil dejara constancia en el expediente de haberse realizado la notificación y de los datos de la persona que la recibió, al día siguiente el secretario del tribunal certificara que se cumplió dicha actuación y comenzara a correr el lapso de comparecencia del demandado para realización de la audiencia Preliminar.	Se considera adecuado que se prevea el caso de notificaciones mediante medios electrónicos, sin embargo la legislación laboral mexicana no prevé esa posibilidad aún.

[redacted]	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
Tratándose de la primera notificación o emplazamiento, el notificador deberá cerciorarse con todos los elementos que tenga a su alcance, que en el lugar indicado, habita, labora o tiene su principal asiento de negocios la persona buscada; si estuviere presente ésta o su representante legal, procederá a realizar la notificación, en caso contrario, dejará citatorio para que lo espere al día hábil siguiente. Si no obstante el citatorio previo, en la fecha indicada no se encontrare la persona buscada o su representante legal, el notificador realizará la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio y en caso de que estuviera cerrado, realizará la notificación por instructivo fijando una copia de la resolución a notificar en la puerta de la entrada. Las notificaciones personales surten sus efectos desde el momento en que quedan hechas y las realizadas por los estrados, al día siguiente de su publicación.		
V. DE LAS PRUEBAS **Artículo 9º.** En los procedimientos laborales, son admisibles todas las pruebas que no sean contrarias a derecho, a la moral o a las buenas costumbres. Los tribunales podrán no admitir pruebas insidiosas, inútiles o intrascendentes, cuando éstas se aparten de los hechos de la controversia. Los tribunales deberán garantizar la admisión y desahogo de pruebas contenidas en medios electrónicos o magnéticos y, en general, los medios aportados por los avances de la ciencia. Cuando para el desahogo de algún medio probatorio fuera necesario auxiliarse de peritos, siempre que el trabajador lo solicite, se le proporcionará el o los que fueren necesarios sin costo alguno. Los tribunales deben contar con una lista pública de los peritos autorizados para intervenir en las controversias laborales, ya sea como peritos del trabajador o terceros en discordia.	CAPÍTULO III DE LAS PRUEBAS Articulo 13.- Son medios de pruebas admisibles en juicios aquello consagrados en las disposiciones relativas a los medios de pruebas contemplados en la legislación de cada país. Las partes pueden valerse de cualquier medio de prueba no prohibido expresamente por la Ley y que consideren conducentes a la demostración de sus pretensiones. El juez, previa motivación de su decisión, puede ordenar la evacuación de medios probatorios adicionales que considere pertinentes para el proceso.	Existe coincidencia en cuanto a la admisión de las pruebas reconocidas por las leyes, sin embargo, en el proyecto de Venezuela, no existe mención expresa a que el trabajador quede relevado de la carga de la prueba de los hechos que consten en documentación que conforme a la ley deba conservar el empleador. Como lo señala el proyecto de México en su artículo 11.

	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
VI. DEL PROCEDIMIENTO **Artículo 10.** El procedimiento para la solución de disputas laborales, se reducirá a la presentación de la demanda, a la celebración de las audiencias de ratificación y contestación; de ofrecimiento y admisión de pruebas, y al dictado de la resolución. Cuando el Tribunal advierta que una persona puede ser afectada con la resolución que se dicte en el juicio, deberá llamarlo de oficio o a petición de parte para que deduzca sus derechos. Una vez admitida la demanda, se ordenará emplazar a juicio al demandado o a los terceros, a los que se les entregará copia autorizada de la demanda y del acuerdo de admisión, en el que también constará la fecha para la celebración de la audiencia de ratificación y contestación a la demanda. La notificación deberá realizarse cuando menos con diez días de anticipación a la fecha para la celebración de la audiencia, en la que el demandado deberá dar contestación a la demanda. Si el actor no concurre a la audiencia de ratificación y contestación, se le tendrá por ratificada su demanda; si es el demandado quien deja de asistir a la audiencia, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario; para el caso de terceros llamados a juicio, se les tendrá por no interesados y sujetos a las resultas del juicio. Una vez ratificada y contestada la demanda, se citará a las partes para la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, dentro de los diez días siguientes.	CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO Artículo 8.- Se iniciara mediante demanda o solicitudes interpuestas ante el Tribunal de Sustanciación, Mediación y Ejecución de la jurisdicción laboral, por escrito, de acuerdo a la legislación procesal de cada país. Será presentada por el interesado o su apoderado judicial, fundamentando con precisión los hechos y el objeto de la demanda, es decir lo que se pide o reclama, el Tribunal procederá a la admisión de la demanda dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a su presentación. En caso contrario ordenara al demandante que corrija el libelo de demanda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del demandante que a este fin se practique. En todo caso, la demanda deberá ser admitida o declarada inadmisible dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su presentación. De la negativa a la admisión se oirá apelación, en ambos efectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al día siguiente de recibida la apelación el Tribunal de Sustanciación, Mediación y Ejecución de la jurisdicción laboral, remitirá el expediente al tribunal Superior de la jurisdicción laboral. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del expediente, se realizara audiencia, donde el tribunal Superior de la jurisdicción laboral, decidirá en forma oral la apelación, la no comparecencia del demandante a la audiencia se entenderá que desistido de la apelación interpuesta. Articulo 10.- Ante el Juez de Sustanciación, Mediación y Ejecución de la jurisdicción laboral, se realizara la Audiencia Preliminar, el décimo día siguiente, a la certificación del secretario de haberse practicado por el alguacil la notificación del demandado o de la última de ellas, en caso de ser varios los demandados, será oral y privada, con la asistencia de demandante y el demandado o sus apoderados judiciales. En la audiencia preliminar las partes	En el proyecto de Venezuela, se prevé un procedimiento previo y conciliatorio ante un Tribunal de Sustanciación, Mediación y Ejecución, el cual únicamente puede emitir sentencia en caso de incomparecencia del demandado, al que se le tienen por admitidos los hechos sin derecho a probar en contrario. Para el caso de que las partes en esta etapa (90 días) no llegaren a un acuerdo conciliatorio, se turnarán los autos para el inicio del procedimiento "jurisdiccional", ante el Tribunal de Juicio de la Jurisdicción Laboral, el cual citará a una audiencia en la que se escucharán los alegatos de las partes, se desahogarán las pruebas y se emitirá la resolución. Esta resolución admite apelación. No se regula el caso de que existan pruebas que ameriten especial desahogo como periciales, en cuyo caso no podrían desahogarse en la misma audiencia.

[redacted]	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
	deberán presentar escrito de Promoción de Pruebas. Se considera desistido el procedimiento sin el demandante no comparece a la Audiencia Preliminar, de esta decisión de desistimiento se oirá apelación, en ambos efectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, ante el tribunal Superior de la jurisdicción laboral. Si el demandado no compareciera a la Audiencia Preliminar, se presumirá la admisión de los hechos alegados en la demanda y el tribunal sentenciara en forma oral, realizara ese mismo día un acta que contendrá la sentencia, se oirá apelación, en ambos efectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, ante el tribunal Superior de la jurisdicción laboral. Articulo 11.- Si dentro de un lapso de noventa (90) no fuera posible la conciliación, ni el arbitraje, previo dejar constancia en acta de este hecho, el demandado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes consignar Escrito de Contestación de la Demanda, sino diera contestación a la demanda en este lapso se tendrá por confeso. Al día siguiente de vencido el lapso de contestación de la demanda se debe remitir el expediente al Tribunal de Juicio de la jurisdicción laboral. Articulo 12.- El Tribunal de Juicio de la jurisdicción laboral al día siguiente al recibo del expediente, fijara, el día y la hora para la realización de la Audiencia de Juicio, la cual será oral y publica, deberán concurrir las partes o sus apoderados, quienes expondrán los alegatos señalados tanto en la demanda como en la contestación de esta, no pudiendo alegar hechos nuevos. Oídos los alegatos de las partes, se evacuaran las pruebas, concluido esto, el Juez tendrá un lapso de que no excederá de sesenta (60) minutos para pronunciar su sentencia, de forma oral. En caso excepcional, El Juez podrá diferir, por una sola vez, la oportunidad para dictar la sentencia por un lapso no mayor a tres (3) días, se	

	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
	oirá apelación de esta sentencia, en ambos efectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la decisión, ante el tribunal Superior de la jurisdicción laboral. Se considera desistido el procedimiento sin el demandante no comparece a la Audiencia de juicio, de esta decisión de desistimiento se oirá apelación, en ambos efectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión, ante el tribunal Superior de la jurisdicción laboral. Si el demandado no compareciera a la Audiencia de juicio, se presumirá la admisión de los hechos alegados en la demanda y el tribunal sentenciara en forma oral, realizara ese mismo día un acta que contendrá la sentencia, se oirá apelación, en ambos efectos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la decisión, ante el tribunal Superior de la jurisdicción laboral. Artículo 12.- El Tribunal Superior de la jurisdicción laboral al día siguiente al recibo del expediente, fijara, el día y la hora para la realización de la Audiencia, la cual será oral y publica, oído los alegatos de las partes, el Juez tendrá un lapso de que no excederá de sesenta (60) minutos para pronunciar su sentencia, de forma oral.	
Artículo 11. En la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, cada una de las partes ofrecerá las que a sus intereses corresponda, pero al trabajador se le relevará de la carga de la prueba cuando el tribunal, por otros medios, pueda llegar al conocimiento de los hechos, para lo cual requerirá al empleador para que exhiba los documentos que, de acuerdo con las leyes, tiene la obligación legal de conservar, bajo el apercibimiento que de no presentarlos se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador.		No existe esta audiencia ya que según el proyecto de Venezuela, las pruebas se ofrecen desde el momento de la reclamación inicial y se deben desahogar en la audiencia de juicio.

[redacted]	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
En todo caso corresponderá al empleador probar su dicho cuando exista controversia sobre: I. Fecha de ingreso del trabajador; II. Antigüedad del trabajador; III. Faltas de asistencia del trabajador; IV. Causa de rescisión de la relación de trabajo; V. Terminación de la relación o contrato de trabajo para obra o tiempo determinado; VI. Constancia de haber dado aviso por escrito al trabajador o a la autoridad laboral competente de la fecha y la causa de su despido; VII. El contrato de trabajo; VIII. Jornada de trabajo ordinaria y extraordinaria; IX. Pagos de días de descanso y obligatorios; X. Disfrute y pago de las vacaciones; XI. Pago de las primas comprendidas en las leyes; XII. Monto y pago del salario; La pérdida o destrucción de los documentos señalados en este artículo, por caso fortuito o fuerza mayor, no releva al empleador de probar su dicho por otros medios.		
Artículo 12. Si el actor no concurre a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, se le tendrán por ofrecidas aquellas que hubiere acompañado a la demanda. Si es el demando quien no comparece a la audiencia, se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y objetar las de su contrario. Fuera de las pruebas ofrecidas en esta audiencia, sólo se admitirán aquellas que se refieran a hechos supervenientes.		En el proyecto de Venezuela, no hay oportunidad de probar en contrario, ya que la incomparecencia del demandado a la audiencia lo deja sin oportunidad de ofrecer pruebas.

	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
XII. DE LOS CONFLICTOS DE SEGURIDAD SOCIAL **Artículo 24**. Cuando la legislación aplicable determine que los mismos Tribunales deberán conocer y resolver las controversias laborales y las de los asegurados y las instituciones de seguridad social, las últimas deberán sustanciarse mediante procedimientos especiales y sumarios, reducidos a la presentación de la demanda y a la celebración de una audiencia en la que se contestará la demanda, se ofrecerán, admitirán y desahogarán las pruebas y si la naturaleza del negocio lo permite, se emitirá la resolución de la controversia.	**Sin referencia**	
XIII. DE LA SUPLETORIEDAD **Artículo 25**. En lo no previsto por esta ley, se aplicarán supletoriamente las normas Constitucionales, los tratados internacionales o las normas de derecho procesal federal y común, que regulen casos semejantes.	**Sin referencia**	

21 de marzo de 2014

[redacted]	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
Artículo 22. Los bienes propiedad de terceros que se encuentren en una empresa o establecimiento en huelga, no quedarán afectados por la misma, pero no podrán sustraerse sin que antes se hubiese agotado el término a que se refiere el tercer párrafo del artículo 21 de esta ley. Si transcurrido dicho término sin que se hubiese alcanzado un acuerdo para la terminación de la huelga, los propietarios de los bienes a que se refiere este artículo, podrán solicitar al tribunal que a su costa se autorice la sustracción de dichos bienes, siempre y cuando fuera procedente al amparo del instrumento jurídico que hubiese suscrito con el empleador y por virtud del cual dichos bienes se encontraren en su poder.		
XI. DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR **Artículo 23**. Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al empleador, que produzcan por sí mismas la terminación de los efectos de las relaciones de trabajo, si se comprueba el hecho o la causa ante el Tribunal, previo el procedimiento que se reducirá a una única audiencia en la que no podrá resolverse cuestión distinta a los hechos y causas que originaron el conflicto, el tribunal aprobará la terminación de la relación de trabajo mediante el pago de una indemnización para los trabajadores equivalente al setenta por ciento de la que les hubiese correspondido en caso de despido injustificado. En este caso, los trabajadores no tendrán derecho a que se les paguen salarios vencidos durante el tiempo que dure el procedimiento de aprobación. Si el empleador no acredita a satisfacción del tribunal los hechos y causas invocados, se le condenará a la reanudación de las relaciones de trabajo y al pago de los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores durante la tramitación del procedimiento.	**Sin referencia**	

	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
X. DE LA HUELGA **Artículo 21.** Las huelgas serán legales siempre que hayan sido acordadas por la mayoría de los trabajadores y que su objeto sea lícito y que la suspensión de labores no se lleve a cabo con violencia. El Estado determinará las restricciones a este derecho tratándose de servicios públicos, para asegurar la continuidad de la prestación de los mismos. Una vez acordada una huelga, se presentará el pliego petitorio al empleador, por conducto del tribunal. En este escrito, se expresarán concretamente las peticiones de los trabajadores, la forma en que deben satisfacerse y la fecha en que, de no llegar a un arreglo se suspenderán las labores. El tribunal notificará al empleador dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y citará a las partes a una audiencia de conciliación, en la que tratará de que lleguen a un convenio para dar por terminado el conflicto; de no ser posible, procederá la suspensión de las labores. Si dentro de los sesenta días naturales siguientes a la suspensión de las labores, las partes no han podido alcanzar un acuerdo, se iniciará el procedimiento ante el tribunal, mismo que de forma sumaria resolverá sobre el derecho alegado y, en su resolución, ordenará la reanudación de las labores. Si la huelga resultare imputable al empleador, en su resolución el tribunal lo condenará a satisfacer las peticiones de los trabajadores en cuanto fueran procedentes y de cumplimiento cierto y además, a pagarles los salarios que hubieren dejado de percibir durante la suspensión de las labores. En caso de que no fuera imputable la huelga al empleador, los trabajadores estarán obligados a reanudad labores a las setenta y dos horas siguientes a la que el Tribunal notifique a la representación sindical la resolución, si no lo hicieren y no existiera causa justificada para ello, quedarán terminados los contratos individuales de trabajo, sin responsabilidad para el empleador.	**Sin referencia**	

	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
Artículo 18. Los bienes embargados para el cumplimiento de resoluciones de tribunales laborales, quedarán en garantía para el pago preferente de esos créditos frente a cualquier otro. Los bienes embargados serán rematados en subasta pública, pudiendo los trabajadores concurrir como postores con el importe de sus créditos. Si los bienes fueren adjudicados a los trabajadores, pasarán a ellos libres de todo gravamen.	**Sin referencia**	
IX. DE LOS ASUNTOS COLECTIVOS **Artículo 19.** En el proceso de registro de organizaciones sindicales y contratación colectiva de trabajo, deberán observarse los principios de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad, autonomía, equidad y democracia sindical. Las autoridades de trabajo, están obligadas a hacer pública la información de los registros sindicales y de la contratación colectiva de trabajo, a través de sus páginas oficiales de Internet, o cualquier otro medio de fácil acceso.	**Sin referencia**	
Artículo 20. En los procedimientos en que dos o más organizaciones sindicales disputen la representación mayoritaria en un centro de trabajo y en los procedimientos de huelga, el voto de los trabajadores deberá ser libre, directo y secreto.		

	REFERENTE EN EL PROYECTO VENEZOLANO	OBSERVACIONES
VII. DE LAS RESOLUCIONES **Artículo 15**. Las resoluciones de los tribunales deberán ser completas, analizaran los hechos en conciencia y resolverán a verdad sabida y buena fe guardada, sin necesidad de sujetarse a formulismos respecto de la valoración de las pruebas, pero expresarán con claridad la motivación y fundamentación de sus determinaciones.		
Artículo 16. Una vez elaborado, discutido y aprobado el proyecto de resolución, será firmado por los integrantes del tribunal y se ordenará su inmediata notificación a las partes. Las resoluciones de los tribunales laborales, son inapelables y no admiten ningún recurso en su contra. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos de control constitucional y de Derechos Humanos que prevean las leyes.		En el proyecto de Venezuela se admite la apelación, tanto en cuestiones de trámite, como en contra de las sentencias definitivas.
VIII. DE LA EJECUCIÓN **Artículo 17**. Las resoluciones deben cumplirse voluntariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación. Las partes podrán pactar distintas modalidades para el cumplimiento. Tratándose de condenas, a petición de la parte que obtuvo y una vez transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el tribunal del conocimiento mandará requerir el cumplimiento de su resolución y autorizará para que, de ser necesario, ante la negativa de pago se embarguen bienes suficientes que garanticen el monto de la condena. Tratándose de trabajadores, las contribuciones, derechos e impuestos que se generen con motivo de la ejecución de las resoluciones de los tribunales laborales, serán dispensadas.	**Sin referencia**	